



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

## SEGUNDA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año IX No. 2198

Directora  
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.  
Viernes 28 de Junio de 2024

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA



PODER EJECUTIVO

**ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE AUTORIZA AL LICENCIADO ABELARDO MALDONADO GUERRERO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y CINCO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO PARA QUE EXPIDA SEGUNDO TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y SIETE, RELATIVA A LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD DENOMINADA CONTINENTAL CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA DE INMUEBLES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, RADICADA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y OCHO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, A PETICIÓN DEL CIUDADANO RICHARD KELLEHER LAVALLE, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PRECITADA SOCIEDAD.**

**LICDA. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN**, Gobernadora del Estado de Campeche, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 71, fracción XXXVII y 73, de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 1, 3, 16, 17, 27, fracciones X y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y 1, 52, 101, y 144 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, y

### CONSIDERANDO

I.- Que el dieciséis de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche "La Muralla", el Acuerdo del Gobernador del Estado por el que le fue expedido el Fiat de Notario Público al Licenciado José Enrique Adam Richaud, que lo autorizó legalmente para el ejercicio de la funciones inherentes del cargo, otorgándose la Titularidad de la Notaría Pública número Treinta y Ocho del Primer Distrito Judicial del Estado con residencia en esta Ciudad, mediante diverso Acuerdo de fecha veinticuatro de diciembre de mil novecientos noventa en el mismo medio de difusión oficial.

II.- Que el veintiuno de abril de mil novecientos noventa y tres, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Campeche, el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que fue designado el Licenciado Ermilo Ortega Salinas para que se encargue a partir del día veintitrés de abril del año mil novecientos noventa y tres, del despacho de la Notaría Pública número Treinta y Ocho del Primer Distrito Judicial del Estado con residencia en esta Ciudad Capital, así como de la administración del Protocolo respectivo, por impedimento temporal del Titular, en virtud de haber sido designado servidor público de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche.

III.- Que el veintiséis de junio de dos mil ocho fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se tiene al Licenciado Carlos Manuel Sánchez Palma como Notario Sustituto en la Administración del Protocolo correspondiente a la Notaría Pública número Treinta y Ocho del Primer Distrito Judicial del Estado, ante la manifestación realizada por el Licenciado Ermilo Ortega Salinas de no continuar como Encargado de la referida Notaría, mismo que le fuera conferido conforme al Considerando II y ante el aviso del Titular de la Notaría Pública, por estar impedido para el ejercicio notarial, en virtud del cargo de Magistrado Numerario de la Sala Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche.

IV.- Que a través del escrito de fecha nueve de diciembre de dos mil diecinueve, el Licenciado José Enrique Adam

Richaud, Titular de la Notaría Pública número Treinta y Ocho del Primer Distrito Judicial del Estado, dio aviso al Ejecutivo del Estado de continuar con el impedimento para ejercer el servicio público notarial, por continuar con el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, mismo que desempeña actualmente y que es incompatible para reintegrarse al ejercicio público notarial, de conformidad con lo dispuesto en la fracción I del artículo 16 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, así como por la separación del Licenciado Carlos Manuel Sánchez Palma, para ejercer como Notario Sustituto en la Administración del Protocolo de la referida Notaría Pública, conforme a su escrito de fecha treinta de julio de dos mil dieciocho.

**V.-** Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado el veinticuatro de marzo de dos mil veintidós en el Periódico Oficial del Estado, se concedió licencia renunciable para no ejercer el servicio público notarial al Licenciado José Enrique, Titular de la Notaría Pública número Treinta y ocho del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta Ciudad Capital.

**VI.-** Que en cumplimiento al punto segundo del Acuerdo citado, mediante oficio número SEGOB/DCN/339/2022 de fecha cuatro de mayo del año dos mil veintidós, se remitió al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Poder Ejecutivo del Estado para su respectiva guarda y custodia, el Protocolo debidamente inventariado de la Notaría Pública número Treinta y ocho del Primer Distrito Judicial del Estado.

**VII.-** Que mediante escrito de fecha treinta de abril del año dos mil veinticuatro, el ciudadano Richard Kelleher Lavalle, en su carácter de representante legal de la sociedad denominada Continental Constructora y Arrendadora de Inmuebles, Sociedad Anónima de Capital Variable, solicitó a la Secretaría de Gobierno la designación de un Notario en ejercicio para que le expida un segundo testimonio de la escritura pública número treinta y siete, relativa a la Constitución de la sociedad mercantil Continental Constructora y Arrendadora de Inmuebles Sociedad Anónima de Capital Variable, la cual se encuentra asentada y autorizada definitivamente con fecha dieciséis de marzo de dos mil uno, en el Tomo número cincuenta y tres, de la Notaría Pública número Treinta y ocho del Primer Distrito Judicial del Estado, datos que fueron verificados por la Dirección de Control Notarial de la Secretaría de Gobierno, mediante la visita de revisión del citado Protocolo en el Archivo de Notarías, realizada el día veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro.

**VIII.-** Que en términos del artículo 1° de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, la regulación de la prestación del Servicio Público Notarial corresponde a la Gobernadora del Estado, a través de la Secretaría de Gobierno, correspondiéndole el control, aplicación y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones de la Ley de la materia, salvo cuando dicha norma, expresamente señale que corresponderá al Depositario del Poder Ejecutivo Estatal, ejercerlas directamente.

**IX.-** Que el artículo 144 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, dispone que si por alguna causa se requiriese con posterioridad la expedición de algún testimonio o constancia de las escrituras, actos o documentos que obren en un protocolo depositado, o proseguir con la tramitación de algún instrumento, la Secretaría de Gobierno podrá designar a otro Notario en ejercicio para efectos de continuar conforme a derecho con la tramitación de los instrumentos que obren en el Protocolo de dicha Notaría, a quien también se autoriza para expedir el testimonio correspondiente y concluir con el trámite solicitado de conformidad con la legislación que resulte aplicable al caso concreto.

**X.-** Que de conformidad con el artículo 52, en relación al artículo 144, ambos de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, el Notario sólo podrá expedir testimonio, constancias de las escrituras, actos o documentos que obren en el Protocolo depositado, siempre que el instrumento se encuentre debidamente autorizado, y le sea solicitado por cada uno de los contratantes o interesados, asignándose a cada uno el número que le corresponda en el orden de su expedición.

**XI.-** Que con fecha veintidós de septiembre de mil novecientos setenta y siete, mediante Acuerdo del Ejecutivo publicado en el Periódico Oficial del Estado se le expidió el Fiat de Notario al licenciado Abelardo Maldonado Guerrero, y con fecha siete de junio del año de mil novecientos ochenta y cinco fue publicado el Acuerdo del Ejecutivo, mediante el cual se le designó como Notario Titular de la Notaría Pública número Treinta y cinco del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche con residencia en esta Ciudad Capital, por lo que se encuentra competente para continuar con el trámite solicitado en el considerando VII.

**XII.-** Que el presente caso se encuentra debidamente fundado y motivado conforme a la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, por lo que resulta procedente designar notario en ejercicio para que expida segundo testimonio de la escritura pública número treinta y siete, relativa a la Constitución de la sociedad denominada Continental Constructora y Arrendadora de Inmuebles, Sociedad Anónima de Capital Variable, la cual se encuentra asentada y autorizada definitivamente con fecha dieciséis de marzo de dos mil uno, en el Tomo cincuenta y tres de la Notaría Pública número Treinta y ocho del Primer Distrito Judicial del Estado, solicitado por el ciudadano Richard Kelleher Lavalle, en su carácter de representante legal de la sociedad denominada Continental Constructora y Arrendadora de Inmuebles, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En consecuencia y, de conformidad con todo lo expuesto y fundado con anterioridad, tengo a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**Primero:** Se autoriza al Titular de la Notaría Pública número Treinta y Cinco del Primer Distrito Judicial del Estado para que expida segundo testimonio de la escritura pública número treinta y siete, relativa a la Constitución de la sociedad denominada Continental Constructora y Arrendadora de Inmuebles, Sociedad Anónima de Capital Variable, la cual se encuentra asentada y autorizada definitivamente con fecha dieciséis de marzo de dos mil uno, en el Tomo Cincuenta y tres, de la Notaría Pública número Treinta y ocho del Primer Distrito Judicial del Estado, dicho trámite deberá realizarse conforme a derecho, en los términos y condiciones que se señalan en la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, y demás legislación que resulte aplicable.

**Segundo:** Se ordena a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, permita al Licenciado Abelardo Maldonado Guerrero, el acceso a los libros del Protocolo y Apéndice respectivo de la Notaría Pública número Treinta y ocho del Primer Distrito Judicial del Estado, con la finalidad de que recabe la documentación necesaria para los efectos señalados en el numeral anterior del presente Acuerdo y realice los trámites que procedan conforme a derecho, hasta su total conclusión.

**Tercero:** Notifíquese el presente Acuerdo al ciudadano Richard Kelleher Lavalle, en su carácter de representante legal de la sociedad denominada Continental Constructora y Arrendadora de Inmuebles, Sociedad Anónima de Capital Variable, y al Licenciado Abelardo Maldonado Guerrero mediante el oficio correspondiente, a través de la Dirección de Control Notarial de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, así como a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, por conducto de su Titular.

**Cuarto:** Publíquese el Presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

#### TRANSITORIO

**Único:** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, siendo el día **veintiocho** del mes de **junio** del año **dos mil veinticuatro**.

**LICDA. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, GOBERNADORA DEL ESTADO DE CAMPECHE. - ING. ARMANDO CONSTANTINO TOLEDO JAMIT, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. - RÚBRICAS.**

